

PLAN DE PREVENCIÓN

**AYUNTAMIENTO DE
VITORIA-GASTEIZ**



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

VERSIÓN 2017

INDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETIVO DEL PLAN DE PREVENCIÓN
- 3.- CONTENIDOS
 - 3.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA
 - 3.2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
 - 3.3.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA PREVENCIÓN
 - 3.4.- RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES
 - 3.5.- PRÁCTICAS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS
 - 3.6.- RECURSOS
- 4.- ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN
- 5.- ANEXOS

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, reformada por la Ley 54/2003 de 12 diciembre, establece en su artículo 16 que el empresario deberá integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de prevención de riesgos laborales.

El Plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Los elementos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de prevención de riesgos son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.

2.- OBJETIVO DEL PLAN DE PREVENCIÓN

A todos los efectos se pretende asegurar la integración de la prevención mediante el cumplimiento real y efectivo de las obligaciones preventivas. Así pues, el presente Plan de Prevención tiene por objeto integrar la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus Empresas Municipales (en adelante EEMM) y Organismos Autónomos (en adelante OOAA), tanto en el conjunto de sus actividades como en todos sus niveles jerárquicos en aras de facilitar un trabajo más seguro y satisfactorio, combatir de manera activa la siniestralidad laboral, fomentar una auténtica cultura de prevención, evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y planificar la actividad preventiva derivada de las evaluaciones de riesgos.

El Plan de Prevención es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece y formaliza la política de prevención, recogiendo la estructura organizativa, prácticas, procedimientos, procesos y recursos para alcanzar los objetivos de la prevención, asignando en lo que a prevención de riesgos laborales se refiere, responsabilidades y funciones en los distintos procesos productivos y niveles jerárquicos.

La política asumida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus EE.MM y OO.AA. en materia de prevención y, en particular, los objetivos fundamentales en dicha materia y los Principios que orientan la acción preventiva, son los siguientes:

- Establecer un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante SGPRL) e implantar los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha gestión.
- Impulsar la realización y revisión de evaluaciones de riesgos en todos los puestos de trabajo.

- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a las personas trabajadoras.
- Velar por la implantación de Planes de Autoprotección y Medidas de Emergencia en todos los edificios municipales.
- Velar por la Vigilancia de la Salud de las personas trabajadoras.
- Reducir los accidentes laborales, las enfermedades profesionales y todo tipo de incidencia sobre la seguridad y salud de las personas trabajadoras por causa de su actividad profesional en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, EE.MM. y sus OO. AA.
- Difundir a todos los niveles organizativos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, EE.MM. y sus OO.AA., la importancia que tiene la realización del trabajo en las debidas condiciones de seguridad y la repercusión directa en el aumento de los niveles de eficacia y eficiencia del personal, principal activo de esta Corporación.
- Lograr que la estructura organizativa conozca el Plan de Prevención y asuma la integración de la prevención de riesgos laborales.
- Promover el principio de igualdad de mujeres y hombres, considerando las variables relacionadas con el sexo, tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como en el estudio e investigación generales en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones de daños derivados del trabajo vinculados con el sexo de las personas trabajadoras.

3.- CONTENIDOS

3.1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA MANCOMUNIDAD

Razón social	AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ
NIF.	P 016800 F
Actividad	Administración LOCAL
Domicilio	C/ Plaza de España 1 01001 Vitoria-Gasteiz
Teléfono	945 161616
Alcalde - Presidente	Gorka Urtaran Agirre

Razón social	TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA, S.A.
NIF.	A01005230
Actividad	Transporte urbano de viajeros
Domicilio	C/Aguirrelanda 2 01013 Vitoria-Gasteiz
Teléfono	945 161054
Gerencia	Marijo Ajuriaguerra



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

LANEKO ARRISKUEN
PREBENTZIO PLANA
PLAN DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES

Edizioa / Edición: 03

Data / Fecha: 2017

6.or. 20tik / Pág. 6 de 20

PREBENTZIO ZERBITZUA
SERVICIO DE PREVENCIÓN

Razón social	AGUAS MUNICIPALES DE VITORIA, S.A.
NIF.	A0100737G
Actividad	Tratamiento y depuración aguas potables y depuración aguas residuales
Domicilio	Pasaje de las Antillas, 3-A bajo 01012 Vitoria-Gasteiz
Teléfono	945 161000
Gerencia	Angel Llamazares

Razón social	ENSANCHE 21 ZABALGUEA
NIF.	A013002462
Actividad	Asesoría Técnica
Domicilio	Paseo Fray Francisco de Vitoria nº 21 C (Gure Txokoa) - 01007 Vitoria-Gasteiz
Teléfono	945 16 26 00
Gerencia	Iñaki Diez Unzueta

Razón social	CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES
NIF.	Q5150009H
Actividad	Promoción, investigación y estudio medio ambiental
Domicilio	Pintor Teodoro Dublang 25 01008 Vitoria-Gasteiz. Edificio Oficinas Municipales San Martín.
Teléfono	945 16 26 96
Dirección	Luis Andrés Orive

Razón social	CONSERVATORIO DE DANZA JOSE URUÑUELA
NIF.	Q5150011D
Actividad	Conservatorio danza
Domicilio	Plaza de las Provincias Vascongadas 8 01002 Vitoria-Gasteiz
Teléfono	945 162606
Dirección	Carmen Tercero

Razón social	ESCUELA DE MÚSICA LUIS ARANBURU
NIF.	G01169507
Actividad	Enseñanza musical
Domicilio	C/ Correría 108 bajo 01001 Vitoria-Gasteiz
Teléfono	945 161688
Dirección	Paco Galve

3.2.- LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha alcanzado un alto nivel de competencias para cuyo ejercicio y desarrollo precisa de los medios y recursos necesarios, garantizando así la prestación de unos servicios de calidad. Ello se articula a través de una organización que se estructura en varios niveles, destacando como nivel superior la Alcaldía-Presidencia, la Corporación y, en su caso, el Equipo de Gobierno como parte política y los distintos Departamentos y Organizaciones u Organismos Municipales y las personas trabajadoras.

La plantilla trabajadora adscrita a los mencionados Departamentos u Organismos realizan las funciones, tareas y actividades que permiten ejecutar las competencias asignadas y prestar en condiciones óptimas los correspondientes servicios a la ciudadanía, para lo cual se agrupan en centros de trabajo de naturaleza muy dispar: edificios administrativos, centros educativos, instalaciones deportivas, centros cívicos, centros infantiles o de menores, laboratorios, centros de mantenimiento y conservación de infraestructuras, entre otros.

Se entiende por centro de trabajo, en este Plan, el espacio físico donde la plantilla pública de la Administración Municipal desarrolla su actividad profesional o al que están adscritos. La diversidad de centros de trabajo, la dispersión geográfica de los mismos y la amplitud y volumen de los servicios que prestan, determinan la existencia de una organización compleja que se pone especialmente de manifiesto cuando se trata de gestionar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras.

No obstante, la organización preventiva sobre la que debe asentarse la gestión de los riesgos laborales pivota, al menos, en torno a los dos niveles referidos: el nivel superior político y las Direcciones y Jefaturas de los distintos Departamentos, Organismos Autónomos o Empresas Municipales, parte técnica.

Son asistidos, a su vez, por los centros de trabajo dependientes de aquéllos, en el que se materializa la gestión de la prevención de riesgos con sujeción a las directrices dimanantes del Plan de Seguridad Municipal, el Sistema de la Gestión Preventiva y el presente Plan de Prevención.

El dinamismo de la estructura, siempre compleja y cambiante, conlleva una continua movilización de sus efectivos provocando modificaciones del número de personal empleado público y la ubicación del mismo.

3.3.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La personas trabajadoras ya se trate de personal funcionario, interino, laboral, o bien de personal temporal, desarrollan tal diversidad de funciones y tareas que se encuentran expuestas a una

tipología de riesgos muy extensa, lo cual obliga a disponer de una organización preventiva en la que destaquen las siguientes características:

Coordinada: La gestión de la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se aplicará siguiendo las líneas comunes y básicas que marque la Corporación Municipal, a través del Departamento de Función Pública.

Dirigida: Los Departamentos, Organismos Autónomos y Empresas Municipales dirigirán las actuaciones preventivas de los centros de trabajo dependientes de aquéllos con el fin de propiciar una gestión homogénea e integradora del conjunto de la actividad preventiva.

Descentralizada: Cada centro de trabajo tendrá capacidad suficiente para gestionar la prevención de riesgos laborales con sujeción a las directrices que emanen de la Dirección a la que pertenezcan.

Compartida: Para poder aplicar de una manera eficaz y duradera la política de prevención de riesgos laborales, las personas empleadas públicas se implicarán en la mejora de las condiciones de trabajo de sus centros y de sus puestos de trabajo.

Estructurada: En aplicación de la Ley de Prevención Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención.

El modelo de prevención de riesgos laborales se asienta sobre la existencia de un Servicio de Prevención Propio Mancomunado, con el conjunto de recursos humanos y materiales necesarios para la realización de actividades de prevención encaminadas a garantizar una adecuada protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, asesorando y asistiendo para ello a la Administración Local, a la plantilla y a sus representantes.

El Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, contempla la participación de las personas trabajadoras en la gestión de la prevención de riesgos laborales a través del personal delegado de prevención y de los comités de seguridad y salud.

Estos órganos deben interactuar entre sí y con los agentes directos de la gestión: los Departamentos, Organismos Autónomos y las Empresas Municipales, los centros de trabajo y las propias personas trabajadoras, conformando el entramado preventivo adecuado para garantizar a la plantilla empleada pública unos niveles óptimos de protección y de seguridad.

COMITÉ DIRECTIVO

Realizará la coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a través de Alcaldía, con su alcalde/alcaldesa, como máximo representante y

responsable de la Entidad Local, la Dirección de Función Pública con su Dirección y su Responsable Político o Concejala Delegada, así como, la participación de la Jefatura del Servicio de Prevención perteneciente a ese Departamento.

En el ejercicio de dicha función establecerá los controles oportunos y necesarios, dando directrices y bases comunes de actuación en materia de prevención de riesgos con el objetivo de que pueda alcanzarse una gestión eficaz, eficiente y a la vez integradora de todas las actividades preventivas que se lleven a cabo en el Ayuntamiento.

LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD

Son los órganos paritarios y colegiados de participación, destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones que se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en materia de prevención de riesgos laborales, estando sus funciones definidas en los artículos 38 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se han constituido, en cada una de las organizaciones o entidades con más de cincuenta trabajadores, como son, Tuvisa, Amvisa y el propio Ayuntamiento.

LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

La organización de los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades preventivas se instrumenta mediante la constitución de un Servicio de Prevención Propio Mancomunado dependiente de la Dirección de Función Pública.

Actuará directamente en el ámbito de la Administración Local y se estructura en cuatro Unidades o especialidades básicas de prevención ubicadas en las oficinas del Departamento de Función Pública, sitas en la C/ Pintor Teodoro Dublang 25 de Vitoria-Gasteiz.

De conformidad con los requisitos estipulados en el capítulo III del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el servicio de prevención tendrá carácter interdisciplinar y sus integrantes se dedicarán a la prevención de los riesgos laborales de su ámbito, sin perjuicio de la necesaria colaboración entre los mismos.

Sus medios humanos y materiales deberán ser adecuados para el cumplimiento de los fines y para el ejercicio de sus funciones conforme a los principios y criterios de actuación establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, las personas trabajadoras tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, llevándose a cabo a través del personal delegado de prevención y de los Comités de Seguridad y Salud.

COORDINACIÓN DE LA PREVENCIÓN

La coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales radicará en el Departamento de Función Pública. Con el objetivo de alcanzar una gestión eficaz, eficiente y a la vez integradora de todas las actividades preventivas que se lleven a cabo, el Servicio de Prevención Propio Mancomunado tendrá una actuación coordinada a través de parámetros comunes y básicos de actuación.

Corresponderá a la Dirección de Función Pública, a través del Servicio de Prevención, la labor de coordinación de todos los Departamentos, Organismos Autónomos y Empresas Municipales para lo cual establecerá los parámetros o contenidos comunes y básicos que deben contemplar o incluir los procedimientos o instrucciones necesarios que garanticen un nivel óptimo de integración de las acciones preventivas, de tal forma que la política de prevención de la Administración Local se gestione con criterios uniformes en los centros y lugares de trabajo.

Corresponderá al Departamento de Hacienda establecer los cauces que permitan poner a disposición de los órganos responsables en materia de prevención de riesgos laborales los recursos económicos necesarios para la ejecución de la política preventiva en sus diversas vertientes.

La coordinación de la participación de las personas trabajadoras se realizará mediante los Comités de Seguridad y Salud, cada uno de ellos dentro de su ámbito de actuación.

La dirección de cada Departamento, Organismo Autónomo o Empresa Municipal dirigirá, supervisará y coordinará las actuaciones preventivas que se lleven a cabo en los centros de trabajo de su competencia y responsabilidad y, en particular, se asegurará de que en aquéllos se apliquen las medidas resultantes de las evaluaciones de riesgos y se realicen las actividades que para cada centro planifique el Servicio de Prevención.

Para lograr una gestión eficaz, se ha diseñado una estructura preventiva en cada Departamento, Organismo Autónomo y Empresa Municipal en función de su singularidad (dimensión, dispersión, actividades desarrolladas, riesgos...), estableciéndose diferentes niveles:

- Nivel 1: coordinación general de prevención (persona interlocutora con el SP)
- Nivel 2: coordinación de seguridad (servicio, unidad, centro de trabajo...)

En los departamentos en los que no se considere necesaria la figura de coordinación de nivel 2, las funciones encomendadas para este nivel las realizará la figura de coordinación de nivel 1.

En los departamentos en los que haya figuras de coordinación de seguridad (nivel 2) para parte de los servicios, para los servicios en los que no se disponga de esta figura, se procederá como en los departamentos que carecen del nivel 2, esto es, las figuras de coordinación de prevención del departamento serán los responsables de realizar las tareas del nivel 2 de esos servicios.

Cada dirección, atendiendo al perfil funcional de la persona trabajadora y a criterios de eficiencia y eficacia, designará al personal del organigrama preventivo establecido.

La relación nominal del personal designado se recoge en los anexos I y II.

3.4.- RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Para que la política de prevención de riesgos laborales pueda aplicarse correctamente, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales y con la organización preventiva contenida en el presente Plan, es preciso fijar las responsabilidades y funciones en materia de prevención de riesgos de cada uno de los niveles y agentes de la organización que intervienen en materia de seguridad y salud laboral.

DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Impulsará la coordinación de la prevención de riesgos laborales y, en particular, le compete, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la función de coordinación de las tres entidades con Comité de Seguridad y Salud.

Para el desarrollo de esta función, informará periódicamente, al Comité Directivo, del estado de situación en cuanto a la prevención de riesgos laborales en su ámbito.

DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Dispondrá, en el borrador del anteproyecto de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, una vez que se establezcan las prioridades en materias de prevención de riesgos laborales, los recursos económicos necesarios, sobre la base de las propuestas remitidas por los diferentes departamentos.

DIRECCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS, EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Es responsabilidad de las Direcciones tanto políticas como técnicas velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los centros de su competencia.

Quien ostente la responsabilidad política controlará y supervisará el cumplimiento de la normativa vigente y los objetivos marcados en materia de prevención de riesgos y salud laboral en esta área.

Quien ostente la responsabilidad técnica se encargará de desarrollar la organización preventiva en sus ámbitos respectivos, estableciendo tanto los objetivos a cumplir como los recursos y medios para alcanzarlos. Con este fin ejercerán las siguientes funciones:

- Fijar los objetivos y la dotación anual de recursos para desarrollar las actividades preventivas en los centros a su cargo en consonancia con la política de prevención de riesgos laborales y conforme a la planificación correspondiente del Servicio de Prevención.
- Diseñar e implantar la organización preventiva necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas, conforme a los criterios contemplados en el presente Plan.
- Designar a los/las personas responsables en materia de Seguridad y Salud.
- Remitir la documentación necesaria al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de su ámbito de actuación para que éste pueda realizar sus funciones correctamente.
- Coordinar su actuación en materia preventiva con la de otros Departamentos en el caso de que existan unidades administrativas de distintas áreas desarrollando su actividad en un mismo centro de trabajo.
- Proponer la información/formación que en materia de prevención de riesgos laborales deben recibir las personas trabajadoras de su departamento.
- Cualquier acción que se estime oportuna, que mejore la Gestión de la Prevención y que redunde en la mejora de la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

COORDINACIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN

Es la persona interlocutora del departamento, organismo autónomo o empresa municipal con el Servicio de Prevención.

Le corresponde impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas a llevar a cabo. Sus funciones específicas son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los objetivos que se establezcan en las directrices que reciba de su Departamento.
- Comunicar al Servicio de Prevención las medidas preventivas llevadas a cabo en su Departamento, Organismo Autónomo o Empresa Municipal.

- Colaborar con el Servicio de Prevención en el desarrollo de la gestión de la prevención.
- Suministrar a las personas trabajadoras a su cargo toda la información y documentación que el Servicio de Prevención le haga llegar para su entrega a las mismas, debiendo quedar acreditada su recepción.
- Colaborar en la implantación y realizar el seguimiento del cumplimiento de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención.
- Colaborar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la elaboración e implantación de los planes de autoprotección de los edificios que ocupen.
- Colaborar con las figuras de coordinación de seguridad en el desarrollo de sus funciones.
- Proponer, previa detección de las carencias al respecto, las actividades formativas o informativas más adecuadas para que las funciones, tareas y actividades que tengan asignadas las personas trabajadoras se ejecuten del modo más correcto y seguro posible.
- Recibir y analizar las sugerencias y propuestas de mejora que presenten las personas trabajadoras en esta materia.
- Facilitar las actividades los del personal delegado de Prevención.
- Informar a la dirección del departamento, de los posibles incumplimientos que en materia de prevención de riesgos laborales se produzcan.

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD

Es la persona encargada de coordinar con la figura responsable en materia de seguridad del Departamento la aplicación e implantación de la gestión de la prevención de su área. Sus funciones específicas son las siguientes:

- Colaborar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo de la gestión de la prevención.
- Realizar seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas y acciones correctoras derivadas de la evaluación de riesgos o de otras actuaciones que se realicen, siguiendo el procedimiento que se establezca.
- Informar a las personas trabajadoras afectadas de los riesgos existentes en los lugares de trabajo así como de las medidas preventivas y de protección que deben adoptar.
- Velar por que las personas trabajadoras adscritas al centro lleven a cabo los procedimientos e instrucciones de trabajo, en las debidas condiciones de seguridad y salud
- Proporcionar los equipos de protección individual que el Servicio de Prevención considere necesarios para el desarrollo de las tareas, los cuales deberán estar indicados en la Evaluación de Riesgos, así como sustituir los mismos cuando se deterioren, debiendo quedar acreditada su entrega y recepción a través del modelo correspondiente.
- Notificar al Servicio de Prevención, los accidentes/incidentes de trabajo, tanto con baja laboral como sin baja, la detección de probables enfermedades profesionales, así como los accidentes

o incidentes que puedan suponer riesgo biológico, a través de los modelos existentes a tal efecto y conforme a los procedimientos establecidos para ello.

- Notificar la situación de estado de embarazo o parto reciente de las trabajadoras a su cargo al Servicio de Prevención o Unidad de Salud Laboral.
- Participar en la investigación de los accidentes/incidentes acaecidos en su centro de trabajo o unidad y ejecutar las medidas preventivas que especifique el Servicio de Prevención tras su investigación.
- Vigilar especialmente aquellas situaciones críticas que puedan surgir, ya sea en la realización de nuevas tareas o en las ya existentes, con el fin de adoptar con carácter inmediato las medidas correctoras necesarias, previa comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para su evaluación.
- Colaborar en la implantación y realizar el seguimiento del cumplimiento de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención.

RESPONSABLE DE CENTRO DE TRABAJO

La persona responsable de cada centro de trabajo colaborará tanto con la coordinación general de prevención como con la coordinación de seguridad en la gestión de la prevención. Dentro de sus funciones figurarán las siguientes:

- Colaborar activamente en el desarrollo y ejecución del plan de prevención de riesgos en cuanto afecte al centro de trabajo y, en particular, a la unidad o área que se encuentre bajo su dependencia.
- Colaborar con el Servicio de Prevención en la elaboración, implantación y seguimiento de los planes de autoprotección y simulacros de evacuación de centro de trabajo.
- Informar de posibles incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales
- Apoyar las actividades preventivas que determine la persona responsable general de prevención o la coordinación de seguridad.
- Propiciar en las personas empleadas a su cargo comportamientos seguros en el ejercicio de sus tareas o funciones, asegurándose de que los equipos de trabajo se utilizan correctamente, y fomentar el interés y la cooperación de las personas trabajadoras en las acciones preventivas.
- Canalizar la información en materia preventiva.
- Revisar y controlar la documentación referente a la prevención de riesgos laborales asegurando su disponibilidad.
- Otras funciones que la persona general de prevención o de coordinación seguridad le deleguen.

PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO

El personal empleado público, independientemente del régimen jurídico que rija su relación de servicio con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, asumirán las siguientes funciones:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellos compañeros y compañeras o personas usuarias a las que pueda afectar su actividad profesional.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a la persona responsable acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
- Comunicar al inmediato a la persona responsable los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, situación de embarazo o lactancia y aquéllas en las que se les pueda considerar como especialmente sensibles a los riesgos a los que está expuesto en su puesto de trabajo.
- Respetar en todo momento las indicaciones realizadas por el personal técnico de prevención en las evaluaciones de riesgos de sus centros y puestos de trabajo.
- Colaborar con el personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales durante sus visitas a los centros de trabajo y en las investigaciones de accidentes o incidentes y en todo aquello que sea preciso en materia de prevención de riesgos laborales.
- Cumplir las instrucciones preventivas que se les entreguen.
- Colaborar en la elaboración e implantación del plan de autoprotección en el centro de trabajo donde desarrollen su actividad.
- Utilizar los Equipos de Protección Individual que se les proporcionen, de acuerdo con las instrucciones que se les suministren, en las que le indique el personal superior jerárquico o que se determinen en la evaluación de riesgos.
- Firmar los documentos que acrediten la entrega y recepción de documentación en materia de prevención de riesgos, de los equipos de protección individual o de cualquier otro material relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en las actividades formativas o informativas en materia de prevención de riesgos laborales organizadas.

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales descrito en el apartado correspondiente del presente Plan de Prevención, proporcionará el asesoramiento y apoyo que se precise en función de los tipos de riesgos existentes y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales que permita la integración de la prevención.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de trabajadores y trabajadoras en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995.
- La planificación de la actividad preventiva, la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de las personas trabajadoras.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de autoprotección.
- La Vigilancia de la Salud de las personas trabajadoras.
- Elaboración de la memoria anual del Servicio de Prevención.
- Asesoramiento a las direcciones de los departamentos, EEMM y OAAA en las cuestiones relacionadas con la prevención.

El Servicio de Prevención, y en particular sus componentes, tanto personal técnico como sanitario, podrán requerir directamente del personal empleado público la observancia de cualquier medida directamente relacionada con la prevención de su seguridad y salud en el trabajo, que será de obligado cumplimiento para éstos.

Todos aquellos datos de las personas trabajadoras que sean notificados al Servicio de Prevención, tendrán carácter confidencial y en ningún caso se utilizarán con un fin diferente a aquél para el que fueron solicitados.

PERSONAL DELEGADO DE PREVENCIÓN

El personal delegado de Prevención es el representante de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Su designación y número vendrán determinados por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y, en particular, por el Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y por sus respectivas actualizaciones en función de la representación obtenida en las elecciones sindicales. Sus competencias y facultades, conforme establece el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, son las siguientes:

- Colaborar con la organización en la mejora de la acción preventiva.

- Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de sus competencias, está facultado para:

- Acompañar al personal técnico en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 31/1995, a la Inspección de Trabajo, Seguridad Social y Osalan en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 31/1995, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la ya mencionada Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto a la confidencialidad de los datos de las personas trabajadoras.
- Ser informados sobre los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir las informaciones procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 31/1995, en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo, Seguridad Social y Osalan.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con las personas trabajadoras, de manera que no se altere el normal desarrollo de la actividad del centro.
- Recabar la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- Proponer al órgano de representación de las personas trabajadoras la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 31/1995.

El personal delegado de Prevención deberá ser impulsor en incentivar a las personas trabajadoras para llevar a cabo prácticas y comportamientos seguros en el desarrollo de su trabajo, así como exigir el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

En el Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se establece el número y composición de los comités de seguridad y salud en cada ámbito.

Las competencias de los Comités de Seguridad y Salud son las siguientes:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos. A tal efecto, se debatirán en su seno, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de prevención y protección a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de trabajadores y trabajadoras, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual del correspondiente Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Conocer e informar la documentación relacionada en este Plan de Prevención.

3.5.- PRÁCTICAS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con el fin de alcanzar los objetivos derivados de la política preventiva, y en aras a favorecer la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se redactaron y aprobaron, de acuerdo con los parámetros o contenidos comunes y básicos establecidos, los procedimientos y procesos necesarios, tanto para la aplicación de las actuaciones preventivas como para el desarrollo de la prevención en los centros de trabajo. Los referidos procedimientos y procesos podrán ser modificados o ampliados en función de las necesidades y de la optimización de los recursos materiales y humanos disponibles en cada momento.

Las prácticas, procedimientos y procesos, así como las modificaciones o ampliaciones que se realicen, corresponderá elaborarlos al Servicio de Prevención en su ámbito respectivo de acuerdo con las peculiaridades de los mismos. Los mismos se incluirán en este Plan de Prevención una vez aprobados por el Comité de Seguridad y Salud correspondiente.

El Servicio de Prevención elaborará, en caso necesario, programas de actuación específicos de su ámbito para conseguir abordar con eficacia determinados riesgos y problemas de salud concretos de sus centros de trabajo. Dichos programas se presentarán al Comité correspondiente.

3.6.- RECURSOS

Para poder dar cumplimiento al contenido de este Plan de Prevención, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz pondrá a disposición los recursos necesarios en las áreas siguientes:

1. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Con su correspondiente dotación de personal y material técnico. Dicha dotación se irá actualizando en función del aumento de la plantilla municipal, las necesidades detectadas durante las evaluaciones de riesgos, investigaciones de accidentes, actividades de vigilancia de la salud y otros estudios desarrollados por el personal técnico de prevención y unidades básicas de salud.

2. Formación en materia de prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento garantizará que el personal reciba una formación en materia preventiva, cualquiera que sea la modalidad o duración de su relación con la misma, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o variaciones en los equipos de trabajo.

Anualmente el Servicio de Formación, preverá la impartición de cursos específicos de prevención de riesgos laborales e incluirán módulos de esta materia en otros cursos.

Igualmente se programarán actividades formativas con el fin de formar, convenientemente, a quienes integran la organización preventiva que figura en este Plan.

El Servicio de Prevención conjuntamente con el Servicio de Formación, acordarán las propuestas de contenido formativo de los cursos que proceda impartir.

3. Actuaciones preventivas

Los diferentes Departamentos, Organismos Autónomos y Empresas Municipales habilitarán anualmente los recursos o reservas presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en las Planificaciones de las Actividades Preventivas de los centros de ellas dependientes.

4.- ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN

La elaboración del Plan de Prevención corresponde al Servicio de Prevención como órgano técnico de asesoramiento a la plantilla, sus representantes y a la empresa.

Deberá ser elevado al Comité de Seguridad y Salud para su consulta.

La aprobación corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La revisión del Plan de Prevención estará en función de los cambios que se produzcan en las necesidades del Ayuntamiento, su organización, o bien, el marco legal que las regule.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO I ORGANIZACIÓN PREVENTIVA AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

COMITÉ DIRECTIVO		
ALCALDÍA-PRESIDENCIA		
CONCEJALÍA DELEGADA FUNCIÓN PÚBLICA	DIRECCIÓN GENERAL DPTO. FUNCIÓN PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
JAIONE AGUIRRE	FELICIANO PÉREZ	ALVARO CÁRDENAS

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL			
PRESIDENCIA (CONCEJALÍA DELEGADA FUNCIÓN PÚBLICA)			
VOCALES PARTE INSTITUCIONAL		PERSONAL DELEGADO DE PREVENCIÓN	
Concejalía PNV	Jaione Aguirre	ELA	Montserrat Sainz Alonso
Suplente	Feliciano Pérez		
Concejalía PP	Manuel Uriarte	ELA	Juan Pablo Márquez Pallés
Suplente	Alfredo Iturricha		
Concejalía EH Bildu	Aitor Miguel Quintana	ELA	Rafael Rozas Calderón
Suplente	Miren Larrion		
Concejalía PODEMOS	Jorge Hinojal Sotomayor	ELA	Kepa Rico Cantera
Suplente	Juan Cerezuela Mirón		
Director/a Dpto.	Sara Buesa	LAB	Juan Losada Iñurrategi
Suplente	José Luis Pérez Gómez		
Director/a Dpto.	Ainhoa Etxeandia	LAB	Alberto Elejalde Uztarroz
Suplente	Miguel Ángel García-Fresca		
Director/a Dpto.	Begoña Orcasitas	CCOO	María López de la Calle Marquínez
Suplente	Juncal Ibeas		



**LANEKO ARRISKUEN
PREBENTZIO PLANA**
**PLAN DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

Edizioa / Edición: 03
Data / Fecha: 2017
2.or. 4tik / Pág. 2 de 4
PREBENTZIO ZERBITZUA
SERVICIO DE PREVENCIÓN

DEPARTAMENTOS	
ÁREA DE ALCALDÍA, ECONÓMICA Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	
01 ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	Responsable político: Gorka Urtaran – Jaione Aguirre
	Responsable técnica: Blanca Guinea
04 HACIENDA	Responsable política: Itziar Gonzalo
	Responsable técnico: Vidal Gorostiaga
08 EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	Responsable política: Nerea Melgosa
	Responsable técnica: Juncal Ibeas
09 FUNCIÓN PÚBLICA	Responsable política: Jaione Aguirre
	Responsable técnico: Feliciano Pérez
ÁREA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
03 SEGURIDAD CIUDADANA	Responsable político: Carlos Zapatero
	Responsable técnico: José Antonio Anguiano
10-16 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Responsable político: Carlos Zapatero
	Responsable técnica: Begoña Orcasitas
11 POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA	Responsable político: Peio López de Munain
	Responsable técnica: Sara Buesa
18 PARTICIPACIÓN Y CENTROS CÍVICOS	Responsable política: Isabel Martínez
	Responsable técnico: José Luis Pérez Gómez
23 CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE	Responsable política: Estíbaliz Canto
	Responsable técnica: Nora Igartua
ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO	
02 URBANISMO	Responsable política: Itziar Gonzalo
	Responsable técnico: Miguel Ángel García-Fresca
15 MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO	Responsable político: Iñaki Prusilla
	Responsable técnica: Ainhoa Etxeandia



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

**LANEKO ARRISKUEN
PREBENTZIO PLANA**
**PLAN DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

Edizioa / Edición: 03

Data / Fecha: 2017

3.or. 4tik / Pág. 3 de 4

PREBENTZIO ZERBITZUA
SERVICIO DE PREVENCIÓN

ORGANIGRAMA PREVENTIVO POR DEPARTAMENTOS	
ÁREA DE ALCALDÍA, ECONÓMICA Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	
01 ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	
Coordinación de prevención departamento	Josune Izquierdo
Coordinación de seguridad zona rural	Monica Ibarondo
Coordinación de seguridad Información y Atención Ciudadana	Amaia Mujika
04 HACIENDA	
Coordinación de prevención departamento	David Rodríguez
08 EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	
Coordinación de prevención departamento	Elisa Campo García
Coordinación de seguridad Congresos y Turismo	Jon Bittor Fagundez
Coordinación de seguridad Empleo (Ellacuría-Cetic)	Mikel de Frutos
09 FUNCIÓN PÚBLICA	
Coordinación de prevención departamento	Alvaro Cárdenas

ORGANIGRAMA PREVENTIVO POR DEPARTAMENTOS	
ÁREA URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO	
02 URBANISMO	
Coordinación de prevención departamento	Carlos Cerrillo
15 MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO	
Coordinación de prevención departamento	Josean Haro
Coordinación de seguridad Mantenimiento Urbano	Txomin Guede
Coordinación de seguridad Servicios Eléctricos	Aitor Epalza
Coordinación de seguridad Jardines	Iñaki Lekuona
Coordinación de seguridad Cementerios	Kepa Arza
Coordinación de seguridad Medio Ambiente	Ramón Fernández de Corres



LANEKO ARRISKUEN
PREBENTZIO PLANA
PLAN DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES

Edizioa / Edición: 03
Data / Fecha: 2017
4.or. 4tik / Pág. 4 de 4
PREBENTZIO ZERBITZUA
SERVICIO DE PREVENCIÓN

ORGANIGRAMA PREVENTIVO POR DEPARTAMENTOS	
ÁREA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
03 SEGURIDAD CIUDADANA	
Coordinación de prevención departamento	Xabier Ortiz
10-16 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Coordinación de prevención Tecnologías de la Información	Ana Novoa
Coordinación de prevención Mantenimiento de EEMM	Cristina Cameno
Coordinación de seguridad Limpieza	Amaia Ortiz
Coordinación de seguridad Obras	José Miguel Rodríguez
11 POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA	
Coordinación de prevención departamento	Rosana Urtaran
Coordinación de seguridad Infancia y Familia	Loli García
Coordinación de seguridad Inclusión Social	Charo Basterra
Coordinación de seguridad Acción Comunitaria	Antonio Ruiz
Coordinación de seguridad CIAM San Prudencio	M^a José Elkoro
Coordinación de seguridad Dispositivos residenciales	Ana Ruiz
Coordinación de seguridad Salud Pública	Charo Preciado
18 PARTICIPACIÓN Y CENTROS CÍVICOS	
Coordinación de prevención departamento	Marilo Movilla
Coordinación de seguridad Centros Cívicos	Eduardo Enguita
Coordinación de seguridad Participación Ciudadana	Juan Carlos Alonso
23 CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE	
Coordinación de prevención departamento	Nieves Díaz de Corcuera
Coordinación de seguridad Cultura	Nati Ruiz de Eguino
Coordinación de seguridad Educación	Reina Ruiz
Coordinación de seguridad Deporte	Mikel Hoyos

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO II ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL TUVISA	
PRESIDENCIA (GERENCIA TUVISA)	
VOCALES PARTE INSTITUCIONAL	PERSONAL DELEGADO DE PREVENCIÓN
Marijo Ajuriaguerra	José Luis Juanes
Begoña Ramón	Manuel José Tajés
Miguel Ibarrondo	José Martín Anda López de Arbina

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL AMVISA	
PRESIDENCIA (GERENCIA AMVISA)	
VOCALES PARTE INSTITUCIONAL	PERSONAL DELEGADO DE PREVENCIÓN
Ángel Llamazares	Carlos Herrán
Nerea Recalde	Asier Moreno

PERSONAL DELEGADO DE PREVENCIÓN	
TUVISA	José Luis Juanes
	Manuel José Tajés
	José Martín Anda
AMVISA	Carlos Herrán
	Asier Moreno
ENSANCHE 21 ZABALGUNEA	Daniel González de Garibay
CEA	Iñaki Febrero
CONSERVATORIO DE DANZA JOSÉ URUÑUELA	Cristina Saldías
ESCUELA DE MÚSICA LUIS ARANBURU	Rosario Polentinos Martínez



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

LANEKO ARRISKUEN
PREBENTZIO PLANA
PLAN DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES

Edizioa / Edición: 03

Data / Fecha: 2017

2.or. 2tik / Pág. 2 de 2

PREBENTZIO ZERBITZUA
SERVICIO DE PREVENCIÓN

EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
TUVISA	Responsable técnica: Marijo Ajuriaguerra
	Coordinación de prevención: Begoña Ramón
AMVISA	Responsable técnico: Ángel Llamazares
	Coordinación de prevención: Nerea Recalde
ENSANCHE 21 ZABALGUNEA	Responsable técnico: Iñaki Diez Unzueta
	Coordinación de prevención: Iñaki Diez Unzueta
CEA	Responsable técnico: Luis Andrés Orive
	Coordinación de prevención: Garbiñe Alcalá
CONSERVATORIO DE DANZA JOSÉ URUÑUELA	Responsable técnica: Carmen Tercero
	Coordinación de prevención: Carmen Tercero
ESCUELA DE MÚSICA LUIS ARANBURU	Responsable técnico: Paco Galve
	Coordinación de prevención: Paco Galve

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO III RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO
PG-01	INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN
PG-02	EVALUACIÓN DE RIESGOS
PG-03	ACCIONES CORRECTORAS
PG-04	PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN
PG-05	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES-INCIDENTES
PG-06	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
PG-07	FORMACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS
PG-08	VIGILANCIA DE LA SALUD
PG-09	PLANES DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN
PG-10	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
PG-11	EQUIPOS DE TRABAJO
PG-12	CONTROL DE CAMBIOS DE CONDICIONES DE TRABAJO

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO IV POLÍTICA DE PREVENCIÓN

La Dirección del AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ dentro de la natural preocupación por la seguridad y salud de sus trabajadores y trabajadoras, no sólo pretende dar cumplimiento a las prescripciones establecidas por la Ley en materia de prevención de riesgos laborales, sino que además pretende, aprovechando dicho cumplimiento, mejorar en todo lo posible las condiciones de vida laboral de su personal.

Para alcanzar dichos objetivos, entendiendo que la mejora de la actividad debe ser continua, la Dirección del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se compromete a:

- Cumplir con todos y cada uno de los preceptos establecidos en las leyes y reglamentos de aplicación.
- Comprometer a la organización en el cumplimiento de todos los requisitos preventivos y legales, a través de la información y formación de las personas trabajadoras.
- Analizar los procesos, técnicas y materias primas utilizadas, eligiendo aquellos que generen menos riesgos a las personas trabajadoras.
- Dar participación, a través de los/as Delegados/as de Prevención a la plantilla municipal en todos aquellos aspectos exigidos o no por la ley, que afecten a la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
- Asignar recursos suficientes para el desarrollo de las actividades preventivas.
- Crear una cultura positiva en materia de prevención de riesgos laborales.

Para alcanzar estos objetivos se han elaborado el Plan de Prevención y los correspondientes Procedimientos, documentos básicos dentro de los cuales queda fijada la política, los requisitos y las actuaciones a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en materia de prevención de riesgos laborales.

GORKA URTARAN AGIRRE
El Alcalde Presidente

En Vitoria-Gasteiz a 9 de marzo de 2017.